

**d.- Ayudas Sociales:**

**.- Seguro de responsabilidad civil por parte de la compañía HISCOX.**

Objeto del seguro: En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de indemnizaciones que puedan resultar civilmente responsable el asegurado conforme a derecho, por daños corporales, materiales, perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionalmente involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos Generales del Colegio Profesional de Fisioterapeutas.

**.- Oferta de precio especial en la contratación del seguro de asistencia sanitaria ofrecido por MAPFRE – CAJA SALUD, PSN, etc...**

**.- Cualquier otro producto que sea ofertado a los colegiados para poder beneficiarse de pertenencia a colectivos.**

**.- Subvenciones para gastos odontológicos y oftalmológicos y servicios de fisioterapia:**

Cuando por prescripción de un facultativo de la Seguridad Social o de la Sanidad Privada que algún empleado o miembro de su familia precisase:

- Aparatos correctores de vista u oídos: monturas de gafas, cristales de gafas o lentillas.
- Tratamientos o arreglos de la dentadura en general: operaciones necesarios y ortodoncia, el Colegio Profesional concederá una ayuda, previa justificación, equivalente al 40% del total de la factura, siendo la cantidad máxima a cobrar de 301 € anuales por empleado y familia.
- Sesiones de fisioterapia, a cargo de un fisioterapeuta colegiado.

Quedan excluidas de las anteriores ayudas:

- a) Las prestaciones sanitarias asumidas por la Seguridad Social.
- b) Las intervenciones odontológicas estéticas.
- c) Las correcciones de miopía y similares.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la justificación documental de los gastos efectuados y de la prescripción facultativa.

A los efectos anteriores, los miembros de la familia del empleado son: su cónyuge o persona que conviva maritalmente con el mismo y los hijos menores de 25 años.

**.- Ayudas de estudios para el empleado y miembros de su familia:**

Cuando el empleado o un miembro de su familia cursasen estudios oficiales o privados percibirán las siguientes ayudas anuales por curso académico concluido:

- Educación Infantil, Enseñanza Básica Obligatoria, Educación de Adultos, Compensatoria y Garantía social: 120 €.
- Bachillerato: 150 €.
- Formación Profesional Específica de Grado Medio, Formación Profesional Específica de Grado superior, Enseñanzas artísticas y academias militares: 200 €.
- Enseñanza Universitaria: 250€.
- Curso de Idiomas ya sea en la Escuela Oficial de Idiomas o escuela privada: 200 €.

No se concederá más de una ayuda por familia (excluido el empleado).

La concesión de estas ayudas de estudio estará sujeta a la justificación documental de las matriculaciones en los mismos y a la valoración del aprovechamiento alcanzado.

A los efectos anteriores, los miembros de la familia del empleado son: su cónyuge o persona que conviva maritalmente con él y los hijos menores de 25 años.

**.- Subvención por el nacimiento de hija/o del trabajadora/or:**

Cuando un empleada/o en activo en la empresa acontezca la situación de una nueva situación de paternidad o maternidad, la Junta de Gobierno dotará de una subvención de 73 € por nacimiento.

**.- Subvención por promoción del ejercicio:**

A fin de promover la realización del ejercicio, de cara a prevenir problemas musculoesqueléticos se concede una ayuda subvencionando hasta el 40% de las facturas/recibos presentados, con un límite anual de 230€/trabajador.

**Condiciones de abono por ayudas sociales:**

Las solicitudes irán dirigidas a la secretaria general, en su condición de Jefe de Personal. La misma las presentará en ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

El pago de esta prestación, si procede y una vez aprobada por Junta de Gobierno, sería abonado en la nómina del mes siguiente a la toma de la decisión, a excepción de la ayuda por promoción del ejercicio que se liquidarán de forma trimestral.